

ORDEN de 29 de marzo de 2005 sobre la Resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 43/2001, de 20 de marzo, modificado por el Decreto 144/2004, de 14 de septiembre, por el que se establecen medidas complementarias, correspondiente a 22 expedientes.

El Decreto 43/2001, de 20 de marzo, modificado con medidas complementarias por el Decreto 144/2004, de 14 de septiembre, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de ECONOMÍA Y TRABAJO.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 43/2001, de 20 de marzo, y Decreto 144/2004, de 14 de septiembre, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el art. 13 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que:

PRIMERO.- SOLICITUDES ACEPTADAS.

1.- Quedan aceptadas las solicitudes de incentivos extremeños industriales presentadas por los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I a esta Orden.

2.- Los Incentivos que se conceden, la inversión incentivable son los que se indican en el citado Anexo I.

SEGUNDO.- SOLICITUDES DESESTIMADAS.

Se desestiman las solicitudes de incentivos extremeños industriales presentadas por las empresas y para los proyectos de inversión que se indican en el Anexo II de esta Orden, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

TERCERO.- RESOLUCIONES INDIVIDUALES.

1.- La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones genera-

les, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.- La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.- Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, y Decreto 50/2001, de 3 de abril que lo modifican.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.- El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

2.- El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

3.- Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrá el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 29 de marzo de 2005.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
IA-04-0277-1	AC3 PRODUCCIONES, C.B.	TALAYUELA	29.575,94	8.870,00
IA-04-0278-1	AGRICOLA CONEJO, S.L.	FUENTE DE CANTOS	274.717,99	57.690,00
IA-04-0279-2	TYC HIDRAULIC 2001, S.L.L.	MERIDA	327.793,25	91.780,00
IA-04-0282-1	DURAN RUIZ, LUIS ALBERTO	CACERES	10.002,00	2.500,00
IA-04-0284-1	RODRIGUEZ CARRASCO, FRANCISCO	TORREORGAZ	51.023,12	14.800,00
IA-04-0287-1	TALLERES SUROESTE, S.L.	ACEUCHAL	27.045,54	5.410,00
IA-04-0288-1	RODALVAREZ, S.L.	MERIDA	24.055,85	4.810,00
IA-04-0297-1	PROTEC IBERICA SORTING EQUIPMENT, S.L.	TALAVERA LA REAL	427.724,55	119.760,00
IA-04-0298-1	ESQUIVEL CALERO, MANUEL	BADAJOS	28.900,00	5.780,00
IA-04-0303-1	CASAEX, S.L.	VALLE DE SANTA ANA	513.974,61	118.210,00
IA-04-0307-1	TECNOLOGIA Y DISEÑO DE LA COCINA, S.L.	BADAJOS	37.050,00	9.260,00
IA-04-0308-1	HOTEL HEREDERO, S.L.	OLIVENZA	64.862,15	16.220,00
IA-04-0311-1	SERVICIOS HOTELEROS OLIVENZA, S.L.	JEREZ DE LOS CABALLEROS	53.627,25	13.410,00
IA-04-0314-1	PALMA LOZANO, MANUEL	GUAREÑA	10.348,55	2.590,00
IA-04-0317-1	ODONTOS, C.B.	CORIA	20.996,70	4.200,00
IA-04-0320-1	PEREZ GARCIA, INES MARIA	CACERES	11.445,00	2.400,00
IA-04-0326-1	APROSUBA 3 - ARTES DECORATIVAS, S.L.	GEVORA	61.871,47	17.940,00
IA-04-0329-1	MORENO RODRIGUEZ, ANTONIO ANGEL	TORRECILLA DE LA TIESA	302.539,51	63.530,00
IA-04-0336-1	ROPERO MANCERA, PEDRO	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	12.000,00	2.520,00
IA-04-0348-1	ROMANO GARCIA, JERONIMO	MONTIJO	46.278,00	9.260,00

ANEXO II

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIZACIÓN
IA-04-0296-1	TALLERES CANDILE, S.L.	ALMENDRALEJO
IA-04-0316-1	JIMENEZ DIAZ, DANIEL	PLASENCIA